

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

		No. de Folio 0502300500120235093000020	
OFICIO No. V-DGGIMAR.710/AO-00026/23		FECHA DE EXPEDICIÓN Ciudad de México, a 09 de Febrero de 2023	
AUTORIZACIÓN PARA LA EXPORTACIÓN DE SUSTANCIAS Y MATERIALES TÓXICOS O PELIGROSOS			
Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracciones I y VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II inciso b), 34, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; el artículo 21 fracciones I, XI, XIII, XIV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de exportación a favor de la empresa denominada:			
THE CHEMOURS COMPANY MEXICANA S DE RL DE CV LAGO ZURICH, 219, 205 MIGUEL HIDALGO, AMPLIACION GRANADA, MIGUEL HIDALGO 11529, CIUDAD DE MÉXICO, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS) TEL.			
RFC ó CURP CME140901UI8		VIGENCIA INICIAL 09 de Febrero de 2023	VIGENCIA FINAL 01 de Agosto de 2023
NOMBRE COMERCIAL/NOMBRE COMÚN HFC 134a/Freon TM 134a		NOMENCLATURA DE LA IUPAC O NO. CAS 1,1,1,2-Tetrafluoroetano (HFC-134a) y 1,1,2,2-tetrafluoroetano (HFC-134). CAS 811-97-2	
CANTIDAD 100000		UNIDAD DE MEDIDAD Kilogramo	
COMPOSICIÓN PORCENTUAL 1,1,1,2-Tetrafluoroetano (HFC -134a) 100%		FRACCIÓN ARANCELARIA 29034501	
PAÍS DESTINO (PAIS IMPORTADOR) COLOMBIA (REPUBLICA DE)		NOMBRE DEL DESTINATARIO QUIMICA COMERCIAL ANDINA SAS	
DOMICILIO DEL DESTINATARIO CRA 9 - 113-52 LOCAL No. 1, ED TORRES UNIDAS 2, BOGOTA, CUNDINAMARCA, COLOMBIA, C.P. 110111		USO ESPECÍFICO DE LA EXPORTACIÓN REFRIGERACIÓN	
Director de Riesgo y Proyectos En suplencia por ausencia temporal del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, y de conformidad con los artículos 3° Apartado A fracción II, inciso d) 8, 9 fracción XXIII, 21 y 81 párrafo primero del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022, y mediante oficio No. SRA/DGGIMAR.710/004547 de fecha 01 de Agosto de 2022. PAJ72EvreQP4rWNIP91ouRbnWXgmQWQE4uXIXSVqm45tTgY2FkXw/iGKFD5ahByITR2qxUoKg5ZD SDR40mFX1cvCqpH/kcZ+SS83RhgESr5zhIR2ynxxKKJbFkqdZxcI2MKTCdK4nBPuLMeA+rnZAOHl gbsGTs41UOBcsVMY4FQWKm3sIVsNDkGmb/YWhfecY3fAE29w7Oo/+HgYpgkoRhn2QEaOxbo0jOKZ tL7qpj23BavFo2aVGAZF9SmzEaaOQc9ExwUa3Rci3INJh6F5IHVh3pXLFcQETfzYWMXoe3+SHgtr W8novmuYr0vcN6SZJOLxMuhDiv7JaAjvHy4/mg== JORGE ALONSO MARBAN HERNANDEZ			

JAMH/MMMR/JHLS

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONANTES QUE APARECEN AL REVERSO

0502300500120235093000020 | Autorización para la Exportación de materiales peligrosos, 09/02/2023 | 22-44-49 | CME140901UI8 | THE CHEMOURS COMPANY MEXICANA S DE RL DE CV | Cd. de México - Materiales Peligrosos | JAMH/JHLS | JORGE ALONSO MARBAN HERNANDEZ | Aceptación para la autorización de la solicitud.

CONDICIONANTES

I.- ESTA AUTORIZACIÓN SE CONCEDE SIN PERJUICIO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ENCUENTREN CONTENIDAS EN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN LA MATERIA ESTABLEZCAN EN MEXICO.

II.- ESTA AUTORIZACIÓN SE CONCEDE SIN PERJUICIO DE LAS RESTRICCIONES O PROHIBICIONES QUE SE ENCUENTREN CONTENIDAS EN LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN LA MATERIA ESTABLEZCAN EN EL PAIS DESTINO.

III.- EL INTERESADO ESTÁ OBLIGADO A NO MANTENER EN TRÁNSITO DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, CANTIDADES SUPERIORES A LAS CUBIERTAS POR LA PÓLIZA DE SEGURO QUE SE PRESENTÓ PARA OBTENER LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, CON EL OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 153 FRACCIÓN VII DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

IV.- ES RESPONSABILIDAD DEL AUTORIZADO, APLICAR EN EL TERRITORIO NACIONAL LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A EMERGENCIAS Y ACCIDENTES QUE PUDIERAN SER OCASIONADOS POR LA EMISION DESCONTROLADA, FUGA, DERRAME, EXPLOSION, INCENDIOS O CUALQUIER OTRO POSIBLE DAÑO AL AMBIENTE. RELACIONADO EL MATERIAL PELIGROSO A EXPORTAR.

V.- ESTA AUTORIZACIÓN PODRÁ SER REVOCADA SI SE INCUMPLE ALGUNA DE LAS CONDICIONES CITADAS O CUALQUIER DISPOSICIÓN LEGAL APLICABLE; LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LA SANCIONES CIVILES O PENALES QUE CONFORME A DERECHO PROCEDAN.